



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202600314



Contenido

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE.....	5
ADVERTENCIAS.....	6
DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE.....	7
DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE.....	10
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES	16
CLÁUSULA 5ª - PLAZO.....	16
CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS.....	21
CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	21
CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR	23
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	24
CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	24
CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN.....	28
CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS.....	35
CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES	35
CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES	35
CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	35
CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	37



CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	47
CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	50
CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	50
CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO	52
CLÁUSULA 24ª.- DIRECCIÓN DE OBRAS	52
CLÁUSULA 25ª.- SEGURIDAD Y SALUD.....	59
CLÁUSULA 26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE	64
CLÁUSULA 27ª.- PENALIZACIONES	68
CLÁUSULA 28ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	69
CLÁUSULA 29ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO.....	75
CLÁUSULA 30ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	77
CLÁUSULA 31ª - FACTURACIÓN.....	80
CLÁUSULA 32ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	82
CLÁUSULA 33ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	83
CLÁUSULA 34ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996	86
IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN	87
DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	88
DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	88
ANEXO 1: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO AC”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	90
ANEXO 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	93
ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	97



ANEXO 4: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	106
ANEXO 5: PENALIZACIONES.....	109
ANEXO 6: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	113
ANEXO 7: FACTURACIÓN	115
ANEXO 8: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	117
ANEXO 9: INFORMACIÓN ADICIONAL.....	119
ANEXO 10: CONDICIÓN SUSPENSIVA	120
ANEXO 11: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN	121
ANEXO 12: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.....	122
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE ELECTRÓNICO AC)	148
FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO AC)	156
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO AC)	158
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO AC).....	160
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP	164
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	167
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS	174
FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO 3):	176
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (a los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público).....	182



IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Identidad del Contratante
DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 NIF: G-64.172.513 DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029) NUTS: ES TEL: 93 405 12 44 ; FAX: 93 410 88 28 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR: mesacontratacion@mc-mutual.com
Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria
PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es
Tipo de Poder Adjudicador
Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.
Principal Actividad Ejercida
Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.

ADVERTENCIAS

1. La mutua requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos**, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado con anterioridad (declaraciones responsables pertinentes y formulario de documento europeo único de contratación, acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, en su caso, de haber constituido la garantía que sea procedente).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (de conformidad con la doctrina interpretativa emanada de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de los tribunales), **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar.**

2. En igual sentido, cuando **por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, **sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar.**

3. Asimismo, se advierte a los licitadores que son circunstancias que **impedirán a los empresarios/profesionales contratar con las entidades que forman parte del sector público (con independencia de las posibles penalidades y/o indemnizaciones reclamadas por los daños y perjuicios causados a la mutua):**

- a) **Haber retirado indebidamente su proposición** o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber **imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150** dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- b) **Haber dejado de formalizar el contrato**, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
- c) **Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato**, incluyendo las **condiciones especiales de ejecución** establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) **Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato**. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

10.	Determinación del precio:	
	Precios unitarios:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Tanto alzado:	<input type="checkbox"/>
	Variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos de plazos o rendimiento:	
	Si:	<input type="checkbox"/>
	No:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en Anexo 1.	
Capítulo presupuestario:		
	Capítulo I – Personal	<input type="checkbox"/>
	Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios.....	<input type="checkbox"/>
11.	Capítulo III - Gastos financieros.....	<input type="checkbox"/>
	Capítulo IV - Transferencias corrientes.....	<input type="checkbox"/>
	Capítulo VI - Inversiones reales.....	<input checked="" type="checkbox"/>
12.	Se exime de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Para remitir consultas: Apartado “Preguntas” del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual (<u>no se responderán consultas por ninguna otra vía</u>).	
13.	Para acceder:	
	https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador	
	https://econtrata.mc-mutual.com	
14.	Número de sobres:	
	SOBRE ELECTRÓNICO AC (documentación administrativa y oferta evaluable de forma automática)	<input checked="" type="checkbox"/>
15.	MUESTRAS:	
	Documentación administrativa y oferta evaluable de forma automática	<input type="checkbox"/>
	Mejor oferta	<input type="checkbox"/>
	Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento (la Mutua):	
16.	Si:	<input type="checkbox"/>
	No:	<input checked="" type="checkbox"/>



En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Haga clic aquí para escribir

Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asumirán en tal caso, automáticamente, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 y 202.1 de la LCSP (véase el punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la condición de “esenciales” a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, en virtud de una norma legal, convenio o negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de trabajo?

17. Si
No

(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)

¿Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?

18. Si
No

Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como “Canon digital”):

19. La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).

“Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”, cuyo contenido se halla publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua.

20. Todos los operadores económicos que se presenten a la licitación se deben obligar, sin reservas, al cumplimiento del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”.

Todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración responsable asumiendo el cumplimiento del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”.



DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

DESCRIPCIÓN	Presupuesto base de licitación (PEC)	Presupuesto base de licitación con IVA	Modificaciones previstas (20%)	Modificaciones previstas (20%) con IVA	Valor estimado del contrato	Valor estimado del contrato con IVA
Reparación de tabique pluvial en la medianera del edificio situado en la calle Provenza 321 de Barcelona según estado de mediciones anexo	32.673	39.534,33	6.534,60	7.906,87	39.207,60	47.441,20
Bolsa para materiales y horas por administración	20.000	24.200,00	4.000,00	4.840,00	24.000,00	29.040,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	52.673	63.734,33	10.534,60	12.746,87	63.207,60	76.481,20

Para el cálculo de los importes se ha tomado como referencia los valores de las partidas de obra descompuestas que figuran en el generador de precios Cype, que tienen en cuenta los costes del material o equipo, la mano de obra, la parte proporcional de accesorios y herramientas y otros costes directos, así como datos del sector. A dichos costes, considerados como Presupuesto Material de Ejecución se les ha aplicado un incremento del 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de beneficio industrial, para obtener el Presupuesto de Ejecución por Contrata, PEC.

Todos los importes aquí señalados operarán como límite máximo autorizado.

- La partida correspondiente a **Reserva para materiales, horas y gastos suplidos** está destinada a cubrir trabajos y materiales y servicios no descritos en el estado de mediciones, que puedan ser necesarios, una vez iniciados los trabajos, a criterio de la Dirección Facultativa o reglamentariamente (visados, tasas, impuestos, etc.) Dichos conceptos serán facturados a medida que se vaya produciendo el trabajo o suministro, en la forma establecida en el presente pliego, en el **ANEXO L**.

Los licitadores deberán cumplimentar el formulario de oferta económica, ofertando los precios del **Precio del estado de mediciones**, pero manteniendo invariable el importe señalado para **“Reserva para materiales horas”**.

Estado de mediciones valorado:

Partida	Cant. A	Precio Unitario máximo (PEC). B	Total máximo
m2 Repicado de las zonas en mal estado de la medianera del edificio de la calle Provenza mediante trabajos en altura y posterior reparacion con mortero compuesto por resinas acrílicas, pigmentos minerales y aditivos orgánicos e inorgánicos, antimoho y antiverdín, permeable al vapor de agua y con resistencia al envejecimiento, a la contaminación urbana y a los rayos UV, para revestimiento de paramentos exteriores. traccion. Color blanco	75	163	12.225
m2 Pintado de toda la zona de la medianera con pintura para exterior, a base de polímeros acrílicos en emulsión acuosa, color blanco, acabado mate, textura lisa, impermeabilizante y transpirable, con un contenido de sustancias orgánicas volátiles (VOC) < 5 g/l, con Etiqueta Ecológica Europea (EEE); para aplicar con brocha, rodillo o pistola, según UNE-EN 1504-2.	300	33	9.900
Aislamiento térmico por el exterior en fachada para sistemas ETICS, formado por panel rígido de poliestireno expandido, EPS GV-SATE SE "VALERO" o equivalente, de superficie lisa y mecanizado lateral recto, de 80 mm de espesor, resistencia térmica 2,2 m²K/W, conductividad térmica 0,036 W/(mK), colocado a tope y fijado con mortero adhesivo y fijaciones mecánicas	100	18	1.800
Ud. Partida alzada de retirada de escombros.	1	2.856	2.856
Ud. Partida alzada de protecciones necesarias para tapado de patio y zonas de la cubierta para evitar su deterioro.	1	1.483	1.483
Ud Documentación técnica, memoria, planos y tramitación de los permisos municipales (incluye gastos de visado. No incluye impuestos ni tasas municipales)	1	1.839	1.839
Ud Dirección de Obra. Incluye gastos de visado	1	2.570	2.570
IMPORTE MÁXIMO = Σ A x B =			32.673



CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, serán objeto de la presente licitación exclusivamente los capítulos del estado de mediciones que vienen enunciados en el cuadro de “DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE” y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que será puesto a disposición de los licitadores. Dicho estado de mediciones incluye todos los capítulos que forman parte del proyecto íntegramente considerado, a efectos de que los licitadores tengan información de la globalidad del mismo, aunque la presente licitación quede restringida a determinados capítulos del proyecto.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato le corresponde la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

1.2.- Requerimientos técnicos y personales. Las condiciones específicas de la prestación vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de carácter obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la prestación que es objeto del contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación. Mediante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se regula la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el propio artículo.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.



Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua.

2.3.- Recurso Especial. Si el contrato, los actos y decisiones y su valor estimado se encuentran entre los enumerados en los apartados 1 y 2 del artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección



General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

- C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.
- Teléfono: 91 363 29 00
- Fax: 91 363 29 65
- Sede electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

3.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución o no de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación, así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un Servicio Técnico de Valoración (de existir), se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

Todos los miembros de la mesa de contratación, Servicio Técnico de Valoración y del comité de expertos, en su caso, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el modelo aprobado por la mutua, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).



No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la elaboración de la documentación técnica del contrato de que se trate, ni quien emita informes de valoración de las ofertas, como medida para tratar de evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, al amparo de la previsión también del artículo 64 de la LCSP.

3.3.- Director facultativo y Responsable del contrato. La mutua designará un Director Facultativo, a quien corresponderá las atribuciones y funciones legal y contractualmente previstas, y en particular las establecidas en la Ley de Ordenación de la edificación (LOE), en el que recaerá, asimismo, la condición de responsable del contrato y, como tal, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, el control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

En aplicación con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

CLÁUSULA 5ª - PLAZO

5.1.- Duración del contrato. El plazo máximo de ejecución de las obras derivadas de esta licitación, se especifica en el apartado 6 del cuadro de “Datos básicos del expediente”, salvo que el adjudicatario haya propuesto otro menor y éste fuera aceptado por MC MUTUAL, y comenzará a computarse desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se considera a todos los efectos como fecha de inicio de los trabajos.



- 5.2.- El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo establecido para la ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales que se fijen con motivo de la aprobación del programa de trabajo.
- 5.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio del responsable técnico de MC en la obra, existiesen razones para no estimarlo conveniente.
- 5.4.- Cuando se produzca demora en la ejecución de la obra por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.
- 5.5.- En un plazo no superior a **UN (1) MES** desde la formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo tras la cual se formalizará la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo que, salvo circunstancias contrarias, permitirá el comienzo de las obras y la presentación, en su caso, del programa de trabajo definitivo.
- 5.6.- Con carácter previo al comienzo de las obras, el adjudicatario entregará una propuesta de planificación de las mismas, en forma de diagrama de Gantt, que deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa de la obra o, en su caso, por los servicios técnicos de MC Mutual.
- 5.7.- **Resolución anticipada.** En caso de haberse previsto así en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado, sin que con ello se origine derecho a percibir indemnización alguna por dicho motivo, siempre que dicha comunicación tenga lugar con un preaviso de tres (3) meses.

CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 6.1.- **Presupuesto base de licitación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.



6.2.- Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y su cálculo se ha realizado conforme a las reglas que para el contrato de obras se hallan establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe de las propias obras, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

6.3.- Precio. De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable en todo caso.

6.3.1. - Precios unitarios. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los importes unitarios ofertados por



el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuadas por la empresa adjudicataria.

Aviso importante

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en cuyo caso se especificará en el Anexo 1 del presente Pliego, por lo que no asume ninguna obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación con la remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las realmente encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las cantidades de unidades de obra estimadas en el estado de mediciones que será puesto a disposición de los licitadores y que deberán presentar junto a la oferta económica adjunta al presente pliego (FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA).

6.3.2. - Tanto alzado. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las prestaciones del contrato.

6.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del formulario de oferta económica.



Bajo ningún concepto podrán modificarse el estado de mediciones que será facilitado a los licitadores, y en caso de alterarse **supondrá el rechazo de la oferta.**

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada una de las partidas señaladas en el citado estado de mediciones. De no ser así, se interpretará por la Mutua que el precio ofrecido para esa/s partida/s concreta/s afectadas por la omisión es de cero euros.

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo presupuestario especificado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada suspensivamente la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Mutua.

6.6.- Impuestos. Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo adjunto como formulario de oferta económica), así como en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser repercutido.



Asimismo, quedan incluidos los gastos de suministro eléctrico y agua, medios auxiliares necesarios para la ejecución de las partidas de obra, así como las tasas de permisos y licencias necesarias para ejecutar cada una de las unidades de obra, excepto las tasas relativas a la licencia de obras y/o de primera ocupación, de actividad y de apertura.

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite, salvo la revisión excepcional de precios en contratos públicos fijada por una normativa de aplicación directa a los contratos suscritos por la Mutua, que deberá tener lugar en la forma y condiciones que se establezcan en ella.

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que siga siendo de aplicación lo dispuesto en la “Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la



escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y demás condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



- 8.5.- Capacidad.** Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- 8.6.- Autorización.** Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación del objeto de contratación, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 8.7.- Uniones Temporales de Empresarios.** También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP y en el artículo 159.4.c) de la LCSP.
- 8.8.- Representación.** Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 8.9.- Solvencia.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), de la LCSP, en el presente procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).



Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

Las anteriores prohibiciones de contratar se extenderán también a los subcontratistas.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del Perfil de contratante de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Plazo de admisión de ofertas. Al adjudicarse el contrato mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.



El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

11.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia (la Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración designados, en su caso, por el Órgano de Contratación para la licitación concreta de que se trate) y al propio Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea; así como la autorización para consultar aquellos otros documentos exigidos en el procedimiento que, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, hayan sido elaborados por cualquier Administración y pueda la Mutua acceder a ellos, salvo que se formule expresa oposición por el licitador y así conste en la proposición que se presente a través de la herramienta de preparación electrónica de las ofertas.

11.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en un único sobre o archivo electrónico y se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente pliego y estará identificado con las letras “AC”.

- “SOBRE ELECTRÓNICO AC”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.



Las proposiciones deberán presentarse por los licitadores, necesaria y únicamente, en el registro indicado en el anuncio de licitación y deberán estar suscritas mediante certificado de firma electrónica cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la disposición adicional 16ª de la LCSP: el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

11.7.- Consultas/información adicional. Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, la Mutua proporcionará a todos los licitadores, a más tardar, dos (2) días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional requerida sobre los pliegos y demás documentación complementaria, siempre que lo hubieran solicitado con una antelación de, al menos, tres (3) días hábiles



respecto de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, no admitiéndose la formulación de consultas una vez transcurrido el mencionado plazo máximo.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del Licitador de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de “preguntas” al cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el Perfil de Contratante de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se estima preciso para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar las proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el Anexo 9.

11.8.- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.- El órgano de asistencia (o, en su caso, la Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración designados por el Órgano de Contratación para la licitación concreta de que se trate) abrirá el/los sobre/s electrónico/s que se hubiera/n presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, que tendrá lugar por medios electrónicos y no será público, calificándose previamente la documentación que en ellos se contenga, concediendo a los interesados, en los casos de defectos subsanables, un plazo para su corrección. Tras ello acordará la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El órgano de asistencia podrá solicitar el correspondiente informe de valoración de técnicos de la Mutua.

11.9.- Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano de Contratación,



quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente pliego. No procederá la determinación de criterios evaluables mediante juicios de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación, en resolución motivada.

11.10.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su artículo 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda índole que su contravención pueda conllevar.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte



necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

12.2.- Los sobres electrónicos contendrán los siguientes documentos:

1. “SOBRE ELECTRÓNICO AC”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- **Declaración responsable:** formulada conforme al modelo contenido del FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE ELECTRÓNICO AC) de este pliego, suscrita electrónicamente por el oferente de la proposición respecto a ostentar la representación de la sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional, a contar con la autorización necesaria para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; así como a comprometerse a adscribir los medios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo se declarará que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), salvo que siga siendo de aplicación lo dispuesto en la “Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.

Adicionalmente, en el supuesto que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. En el caso de unión temporal de empresarios, deberá incluirse, además, en el anexo de cada una de ellas, el compromiso de constitución formal de la unión, incluyendo los nombres



y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. En estos supuestos, la parte expositiva de la declaración habrá de ser suscrita por cada empresa participante.

En el supuesto de empresas vinculadas a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio) que presenten distintas proposiciones para concurrir a este procedimiento de licitación, en solitario o conjuntamente con otra empresa ajena al grupo, deberán incluir cada una de ellas, declaración conforme a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la que se identifiquen las Sociedades que, integradas en dicho grupo, participan en la licitación.

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de una póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado b) y 150 de la LCSP.

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios personales y/o materiales descritos, en su caso, en el Anexo 3 adjunto al presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los artículos 76.2 y 150 de la LCSP.

Compromiso de asumir la Condición Especial de Ejecución, que, en su caso, fuera exigida en el Anexo 4 adjunto al presente pliego. De tratarse de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.

Dicho formulario incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

- **Empresarios que concurren individualmente o agrupados en UTE.**
 - a. Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar dentro del “SOBRE ELECTRÓNICO AC” una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido del “Formulario de concurrencia o no en UTE”, manifestando que concurre individualmente.
 - b. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar dentro del “SOBRE ELECTRÓNICO AC”, la documentación siguiente:
 - Declaración responsable formulada conforme al modelo FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE., manifestando que concurren en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Aviso importante:

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

- **Oferta técnica evaluable de forma automática:** Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo 1 adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el “SOBRE ELECTRÓNICO AC” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo 2.

Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA adjunto al presente pliego.

- **Oferta económica:** Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser repercutido.



Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Al formulario de oferta económica se le deberá adjuntar el estado de mediciones que forma parte de la documentación técnica puesta a disposición de los licitadores, **valorado en todas las partidas de los capítulos que son objeto de la licitación.**

El importe global previsto del capítulo “Seguridad y Salud” será el establecido en la tabla *excel* del “estado de mediciones” elaborada por la mutua y puesta a disposición de los licitadores, **sin posibilidad de modificarlo o alterarlo en cualquier otra forma.**

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el propio formulario de oferta económica.

Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA (en su caso, IGIC o IPSI) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.



Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El formulario de oferta económica se deberá rellenar en su totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el “SOBRE ELECTRÓNICO AC” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo 2 adjunto al presente pliego.

- **Una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.
- **Otros documentos** que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Aviso importante

Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.



CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS

En la presente licitación no se exige garantía alguna.

CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.2.- Variantes. No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan en el apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del Anexo 2 donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Al utilizarse para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.



16.2.- Ofertas anormalmente bajas. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo 2 del presente pliego (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), el órgano de asistencia designado por el Órgano de Contratación (Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, de existir) requerirá a este licitador para que justifique su oferta, en el plazo de cinco (5) días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de un órgano asesor que auxilie al Órgano de Contratación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y en la misma sesión del acto de apertura del “SOBRE ELECTRÓNICO AC”, el Órgano de Contratación (o, en caso de existir, la Mesa de Contratación o el Servicio Técnico de Valoración) requerirá mediante comunicación



electrónica al licitador propuesto para la adjudicación por encontrarse su oferta clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos justificativos de las circunstancias expresadas en la declaración responsable y la restante documentación exigida en el pliego (ver Anexo 3), que no haya sido posible acreditar mediante consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y deberá contener, en todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, una vez adjudicado el contrato y deberá publicarse, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

La formalización del contrato deberá tener lugar dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo otorgado para ello, se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

No obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

18.2.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el correspondiente documento de confidencialidad.

En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que en el futuro la sustituta, modifique o desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Mutua o al Encargado del Tratamiento que éste hubiese designado.

CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1.- Ejecución del contrato. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, salvo que en el contrato se indique otro y se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a sus Cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua.

En el caso de que no se hubiera cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

19.2.- Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

19.3.- Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, y de forma especial dispondrá de todos los aparatos y maquinaria necesarios para ejecutar su trabajo, incluyendo herramientas, equipos de medida, equipos de protección individual y colectiva, escaleras, medios de transporte y elevación y cualquier tipo de medio auxiliar necesario. En el caso de que no disponga de alguno de ellos habrá de prever el suministro o alquiler del mismo a su cargo.

El adjudicatario deberá prever la necesidad de espacios auxiliares durante la ejecución de la obra y tendrá presente que MC Mutual no facilitará dichos espacios. Correrán por cuenta del adjudicatario la tramitación de autorizaciones y licencias para ocupación de vía pública para descarga de materiales, acopios, recogida de residuos, instalación de casetas de obra, etc.



19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el pliego, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le transmita la Mutua.

A tal efecto, MUTUAL MIDAT CYCLOPS informa, de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone de un protocolo de prevención de acoso moral, sexual y por razón de sexo, manifestando así su tolerancia cero ante este tipo de conductas que puedan tener lugar tanto entre personas trabajadoras de la entidad, como con personas externas con quien interactúen por motivos laborales (mutualistas, personas usuarias de servicios, proveedores o proveedoras). Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder de dirección de MUTUAL MIDAT CYCLOPS esta se dirigirá a la empresa competente, al objeto de que adopte las medidas oportunas, incluidas las disciplinarias, y/o, en su caso, MUTUAL MIDAT CYCLOPS se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes.

Dicho protocolo es público y accesible, y se encuentra publicado en la intranet de MC MUTUAL, asumiendo los licitadores y en su caso, la adjudicataria, la obligación de acceder al mismo y trasladar su contenido al personal adscrito al contrato a fin de hacer posible su cumplimiento.

De otro lado, se aplicarán a este contrato cualesquiera medidas antifraude y anticorrupción, incluidas las relativas al conflicto de intereses, que hubieran sido



aprobadas por la mutua y que, en caso de haber tenido lugar, se publicarán en la página web de la mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier gasto necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual, serán a cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza mayor y no imputables a éste.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares

19.4.2.1.-Las características de los trabajos a realizar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes bases:



MC MUTUAL designará un responsable del contrato cuyas funciones en relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.
- Velar por el cumplimiento de los plazos previstos.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.
- Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.

El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una o varias personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la duración del contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.

19.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC MUTUAL.

19.4.4.- Capacitación técnica. Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

19.4.5.- Calidad técnica. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de la obra, así como de los servicios o suministros prestados, así como de las



consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

19.4.6.- Política de Seguridad. El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.

19.4.7.- Solicitud de información. MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

19.4.8.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC MUTUAL asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua que gestione la globalidad del contrato.

19.6.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades, recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le impongan por tal circunstancia.



Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia plantilla que tome parte en la ejecución de la obra objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista, por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar, obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.



2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias. El adjudicatario aportará a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

3. Normativa vigente en materia de protección de datos: el futuro contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de Datos básicos del expediente se hará constar por la Mutua dicha circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Mutua como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

1. La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP (obligación contractual esencial).
2. La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar



ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

3. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
4. A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe en materia de “normativa vigente en materia de protección de datos” son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que actuará como una “condición especial de ejecución”, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el carácter también de “obligación contractual esencial” de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cumplimiento del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”: Todos los operadores económicos que se presenten a la licitación se comprometen al cumplimiento del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL” de la mutua, sin reservas (publicado “perfil de contratante” de MC MUTUAL”).

A tal efecto, todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración



responsable asumiendo el cumplimiento del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte.

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan las tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Asimismo, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.



El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de la Mutua, si no que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de implantación de las prestaciones objeto de contratación deberán reunir en su conjunto un adecuado conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.



También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose llevar a cabo las prestaciones objeto de contratación por personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de asistencia,



servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

En caso de tener lugar la subcontratación parcial del contrato (conforme a los requisitos y condiciones legales y a las previstas en el presente pliego), la empresa subcontratista y el personal a cargo de la misma deberá reunir las condiciones contempladas en esta cláusula.

CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el Anexo 4 adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de “obligaciones contractuales esenciales” a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de la obra, así como de los servicios o suministros prestados, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia. También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el



caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación.

De forma especial, el Contratista se hace responsable del cumplimiento de cualquier normativa, legal o reglamentaria, y de carácter administrativo en los ámbitos estatal, autonómico o local, que pueda existir acerca del modo de realizar los trabajos, forma de llevar a cabo las instalaciones o requisitos que las mismas deban reunir. El Contratista exime a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier Ley, Convenio, Artículo o Norma Laboral. Asimismo, se compromete a redactar y presentar la documentación técnica correspondiente ante las entidades de inspección y control y, si fuera necesario, al registro de las instalaciones ejecutadas ante la administración competente. Del mismo modo, será a su costa y por lo tanto de su responsabilidad, la obtención de cualquier tipo de permiso o tasa para la ejecución de los trabajos contratados, ante los Organismos Municipales, Autonómicos o Nacionales que pudiera corresponder.

- 22.2.-** En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dicha póliza, de exigirse, cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a MC MUTUAL, así como a sus representantes y agentes intervinientes en la obra.



CLÁUSULA 23. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

- 23.1.-** La obra se ajustará estrictamente en todo momento a la documentación técnica entregada por MC Mutual, sin ningún tipo de variación, en dimensiones ni calidades. En caso de duda se consultará, y se realizará lo que la Dirección Facultativa indique. A tal efecto el Adjudicatario mantendrá en la obra durante las horas de trabajo, persona autorizada y responsable para recibir instrucciones, quien deberá dominar, como mínimo, la lengua castellana.
- 23.2.-** La empresa adjudicataria no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la documentación técnica, sino que deberá solicitar formalmente y por escrito aclaración a la Dirección Facultativa con antelación suficiente.

CLÁUSULA 24ª.- DIRECCIÓN DE OBRAS

MC MUTUAL designará una Dirección Facultativa de las obras e informará de dicha designación al Contratista previamente al inicio de las obras.

Antes de dar comienzo a las obras, el Contratista consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

El Contratista viene obligado a comunicar a la Mutua la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competen al Contratista.

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará a MC Mutual para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.



El Jefe de Obra, por si o por medio de sus técnicos o encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa en las visitas que éste realice a la obra, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Cualquier modificación que incremente el valor del contrato deberá obligatoriamente ser presupuestado por escrito, y firmado como aceptado por la Dirección, antes del inicio de las modificaciones o ampliaciones de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de modificaciones.

El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el presente Pliego y sin perjuicio de sus obligaciones y responsabilidades como Contratista.

El Contratista dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta.

De conformidad con lo establecido en la LOE, el contratista deberá seguir las instrucciones de la Dirección facultativa. El Contratista iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

El Contratista someterá el replanteo a la aprobación del director facultativo y una vez éste haya dado su conformidad podrá iniciar los trabajos.

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Contrato suscrito con la Mutua, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.



De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra.

En caso de desacuerdo en la forma y orden de ejecutar los trabajos, todos los Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

El Contratista está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este trabajo, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Contratista, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de las penalidades a que pudiera dar lugar.

Para ello, el Contratista expondrá, en escrito dirigido a la Dirección Facultativa, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de MC Mutual, a excepción del caso en que, habiéndolo solicitado por escrito, no se le hubiesen proporcionado.



Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica entregada, a las modificaciones de la misma que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue la Dirección Facultativa al Contratista, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el presente pliego.

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio y en particular de todas las instalaciones, el Contratista levantará los planos precisos para que queden perfectamente definidos.

Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

El Contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "Características y Prescripciones técnicas Generales" que se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento y en el Código Técnico de la Edificación.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete a la Dirección Facultativa, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando la Dirección Facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer



que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata.

Si el técnico responsable de MC Mutual en la obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo de la MC Mutual.

El Contratista tiene libertad para proveerse de los materiales y aparatos de 'todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que las "Características y Prescripciones Técnicas Generales" que se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS preceptúen una procedencia determinada.

A petición de la dirección Facultativa, el Contratista le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

El Contratista, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra, se retirarán de ésta y se llevarán al vertedero autorizado o planta de reciclado.

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, la Dirección Facultativa, dará orden al Contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.



Si a los QUINCE (15) DÍAS de recibir el Contratista orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo la Mutua cargando los gastos a la contratista.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran de calidad inferior a la preceptuada pero no defectuosos, y aceptables a juicio del Director de la obra, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán a cuenta del contratista.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrante, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el Contratista se atenderá: en primer término, a las instrucciones de la Dirección Facultativa en obra o en su defecto, en lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE), cuando estas sean aplicables y en el Código Técnico de la Edificación.

Plazo de garantía.

Una vez finalizadas las obras se realizará una inspección conjunta de los trabajos por parte de la Dirección Facultativa y el Contratista, levantándose y redactándose el "ACTA DE RECEPCIÓN



PROVISIONAL" en la que se registrarán las anomalías, si las hubiera, observadas. Tras lo cual, en el plazo máximo de UN (1) MES se llevará a cabo su reparación, formalizándose a continuación el "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA" si las reparaciones se han efectuado en cuanto a calidades previstas y exigidas, empezando a contar la garantía de obra, que será igual para todos los oficios que intervienen en la misma.

Si por el contrario las anomalías no fueran reparadas en plazo o de acuerdo a las calidades exigidas, MC MUTUAL podrá llamar a los industriales que creyera más idóneos para su reparación, deduciéndose dicho importe del último pago o de las cantidades retenidas conforme a lo establecido en el presente pliego.

MC MUTUAL, si así lo considerara, podrá ocupar la totalidad del local a partir de la fecha de terminación prevista, según el presente Pliego, sin otro requisito previo. El plazo de garantía mínimo será de UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de Recepción Definitiva, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante el período de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Mutua de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía siempre y cuando no sean imputables a un mal uso de las instalaciones, serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por MC Mutual, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

El Director de la obra facilitará a la Propiedad la documentación final de las obras, con las especificaciones y contenido dispuestos por la legislación vigente.



Después de transcurrido el plazo de garantía cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios y quedarán solo subsistentes todas responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios ocultos y de la construcción, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 244 de la LCSP y 19 de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Contrato suscrito entre la Mutua y el Contratista, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

Para las obras y trabajos no terminados pero aceptables a juicio de la dirección Facultativa, se efectuará una sola y definitiva recepción.

CLÁUSULA 25ª.- SEGURIDAD Y SALUD

25.1.- Generalidades

Como Normativa general se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 octubre 1997 sobre **Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción**, (en él se contempla el contenido del “Estudio Básico de Seguridad y Salud”, del “Estudio de Seguridad y Salud” y del “Plan de Seguridad y Salud en el trabajo”), a la Ley 31/95 de 8 noviembre 1995 sobre **Prevención de Riesgos Laborales** y al Real Decreto 39/97, modificado por Real Decreto 780/98 que establece el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.

Así mismo, se estará a lo establecido en las Disposiciones mínimas de Señalización aprobadas por Real Decreto 485/97, de 14 abril 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Los vestuarios, aseos y otras instalaciones que se dispongan en obra se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/1997.



Los Riesgos eléctricos deberán paliarse cumpliendo con el R.D. 1627/97 y el Reglamento de Baja Tensión. La instalación eléctrica provisional de obra se realizará por empresa autorizada y siendo de aplicación lo señalado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Norma UNE 21.027.

Los movimientos de Tierras, Demoliciones y trabajos de Estructura se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/97, la Ordenanza Laboral de la Construcción y el R.D. 1215/97 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de Equipos de Trabajo.

Los andamios y escaleras se realizarán según lo dispuesto en el R.D. 1627/97, la Ordenanza Laboral de la Construcción y el Real Decreto 486/97 sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Los equipos de Protección Individual cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 773/97 sobre utilización de Equipos de Protección Individual.

La Maquinaria de elevación y maquinaria en general, así como el manejo de cargas, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, en el Real Decreto 1215/97 sobre Utilización de Equipos de Trabajo, el Real Decreto 1435/92 Reglamento de Máquinas, el Real Decreto 2291/85.

Así mismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y el Real Decreto 487/97 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación de cargas.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. nº 298 de 13 de diciembre).



- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- REAL DECRETO 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- REAL DECRETO 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección y la salud y seguridad de trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
- REAL DECRETO 507/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- REAL DECRETO 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos



relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.

- REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- REAL DECRETO 644/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. B.O.E. núm. 234 de 29 de septiembre.
- Normas de procedimiento y desarrollo del REAL DECRETO 1942/1993, de 5-11-1993 (RCL 1993\3334 y RCL 1994\1279), que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y revisión del anexo I y de los apéndices del mismo.
- Además de lo expuesto, se deberá cumplir lo establecido en las Guías del INSHT que desarrollan los diversos Reales Decretos; así como las normas UNE de aplicación en cada caso.



25.2-Obligaciones del promotor

Previo al comienzo de la Obra o en el momento que exista constancia de ello, el Promotor está obligado en aplicación del R.D. 1627/97 a nombrar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra, siempre que en la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, teniendo consideración de empresarios a los efectos previstos en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, los Contratistas y Subcontratistas.

El Promotor deberá así mismo y previo el inicio de la obra efectuar aviso previo a la autoridad laboral según modelo del Anexo III del R.D. 1627/97, que deberá exponerse de forma visible en la obra y actualizarse durante el desarrollo de la obra, y donde, entre otros datos, se recojan los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que vayan siendo contratados.

Igualmente, abonara a la Empresa Contratista, previa certificación de la Dirección Facultativa, las partidas incluidas en el “Presupuesto del Estudio de Seguridad”.

25.3-Obligaciones de la empresa contratista

La Empresa Contratista está obligada a cumplir las directrices contenidas en el Estudio de Seguridad, a través del Plan de Seguridad y Salud, coherente con el anterior y con los sistemas de ejecución que la misma vaya a emplear.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución si hubiese sido preciso su nombramiento o por la Dirección Facultativa cuando deba ésta asumir las funciones correspondientes al Coordinador de Seguridad en Ejecución.

El Pliego de Condiciones particulares a incluir en los Estudios de Seguridad y Salud especificará las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra, así como las prescripciones que han de cumplirse en relación con las



características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

CLÁUSULA 26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

26.1.- Cesión del contrato. Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Mutua, y que, en cualquier caso, tendrá lugar dentro de los límites y con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, o en el que en su día le sustituya.

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

- a) Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- b) Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

26.2.- Posibilidad de subcontratación. El adjudicatario, salvo que se encuentre excepcionado por el Anexo 11 del presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los que se rige la presente licitación estándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua, por remisión del artículo 319 de la misma norma y a la normativa especial aplicable a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La celebración de los subcontratos sólo se permitirá en los términos y condiciones señalados en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo vigente en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La celebración de los subcontratos, en el supuesto que puedan tener lugar, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos. A tal fin deberá cumplimentar y aportar, debidamente firmado (Anexo 3), el FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, en el que señale la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Para justificar la aptitud de los subcontratistas deberá aportarse, además del FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS (firmado por éstos), la documentación señalada en el apartado correspondiente a la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN del Anexo 3.

2. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



2. El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
5. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.
6. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
7. La Mutua podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la mutua, cuando esta lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Mutua, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.



Estas obligaciones se consideran “condiciones especiales de ejecución”, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el Anexo 5.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en los párrafos anteriores de este mismo apartado, serán obligatorias para la Mutua, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CLÁUSULA 27ª.- PENALIZACIONES

27.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

27.2.- Penalizaciones. Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 5.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP, en el Anexo 5 se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la



LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogación.

En todo caso, también se considerarán, de forma expresa, incumplimientos contractuales, entre otros:

- Cualquier forma de fraude en la ejecución de los trabajos.
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias respecto de la/s cual/es manifestó no afectarle en las declaraciones responsables suscritas y presentadas ante la mutua durante la tramitación de la presente licitación.

CLÁUSULA 28ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

28.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

- a) Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la



Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

Al respecto se deja constancia que los datos identificativos de las personas que representen a los licitadores al presentar sus proposiciones, comprensivas de las ofertas técnicas y/o económicas, o la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, aportadas al procedimiento de adjudicación, pueden hacerse públicos mediante su inclusión en las correspondiente actas o anuncios informativos publicados en el “perfil de contratante” de la Mutua o mediante el acceso al expediente de adjudicación por cualquier persona legalmente interesada en el mismo. Asumiendo las personas afectadas dicha circunstancia con la mera presentación de dicha documentación. Si se trata de datos personales de terceros se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del presente apartado a).

- b) Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada a los mismos.
- c) Que el responsable del tratamiento de dichos datos es “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1”, Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y firmada a la dirección postal indicada, o al correo electrónico siguiente: dptosmc@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y, en su caso, representación).



Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente página web de dicha Agencia:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>.

- d) Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión respecto del tercer país u organización internacional.

- e) Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a la licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso a dichos datos.



- f) Que en la página web de la Mutua puede consultarse información sobre la política de privacidad adoptada y en la que irá detallando cualquier información complementaria en materia de Protección de Datos:

<https://www.mc-mutual.com>

28.2.- En relación con terceros.- De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos deberán constar por escrito en el correspondiente Anexo 12, en el que se determinarán las obligaciones de las partes ante la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



En todo caso, la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los Encargados del Tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información

28.3.- Delegado de protección de datos. MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un “delegado de protección de datos” sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexas en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

- Dirección postal: Av./Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).
- Dirección electrónica: dptosmc@mc-mutual.com



28.4.- Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente “FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL” y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobrepresión u otra forma manifiesta de advertencia sobre ello).

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma (sea o no objeto de valoración), deberá aportar en el momento de presentar su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos



finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales].

28.5.- Confidencialidad con respecto a la Mutua. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde el conocimiento de esa información.

28.6.- Subcontratación. Se autoriza al Encargado del Tratamiento a subcontratar con la/s empresa/s subcontratistas las prestaciones objeto del encargo de tratamiento que sean necesarias para el cumplimiento del subcontrato o subcontratos, siempre que se comunique, previamente, de forma fehaciente al responsable, con una antelación de 10 días (10) naturales. Siendo necesario que se indique los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificar, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

A los encargados subcontratistas les serán de aplicación las obligaciones del Encargado del Tratamiento, quedando obligados solo frente al encargado principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

CLÁUSULA 29ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

29.1- Modificaciones previstas e imprevistas. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).



Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Anexo 6 para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

29.2.- No tendrán la consideración de modificaciones:

1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, podrá acordarse que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20%



por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las actuaciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA 30ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo de preaviso si así se ha previsto en el presente Pliego (Datos básicos del expediente).

30.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de duración del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando se halle contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.
- c) El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos para la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos previstos en el presente pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las correspondientes penalidades reguladas en este pliego.



- e) El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada contractualmente.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Anexo 8 adjunto al presente Pliego. En especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- g) La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la LCSP.
- h) El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.
- i) El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.
- j) La denegación de la autorización administrativa del “Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”, cuando la misma sea preceptiva de



conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.

- k) Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.
- l) La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que realiza la obra, presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de MC MUTUAL, si la Mutua los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



CLÁUSULA 31ª - FACTURACIÓN

A los efectos del pago, MC MUTUAL expedirá mensualmente, en los primeros DIEZ (10) DÍAS siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, reservándose la Mutua, en todo momento, la facultad de hacer valer todas las excepciones, incluidas las personales y, en especial, las derivadas de no hallarse las obras en estado de ser recibidas, frente al adjudicatario o ante cualquier cesionario de las mismas, de conformidad con lo exigible en los pliegos por los que se rige el presente contrato.

La expedición de las indicadas certificaciones tendrá lugar previa reunión de la persona autorizada del Contratista con la Dirección Facultativa en la obra para determinar las Unidades de Obra a facturar, que nunca superarán en cantidad a las indicadas en el Presupuesto.

Dentro del plazo previsto en el artículo 243 de la LCSP se procederá por la Mutua a la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO desde el levantamiento del acta en que la Mutua las tenga por recibidas, al hallarse las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

La Mutua deberá abonar el precio, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de aprobación y conformidad de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Proyecto aprobado y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos legalmente.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de MC MUTUAL en



los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma. Si la Mutua recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro en materia de factura electrónica.

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir el código de referencia asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de tramitación (códigos DIR3):

- Órgano Gestor (OG): GE0000526
- Oficina contable (OC): GE0000526
- Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

Cualquier modificación sobre el Proyecto, que incremente el valor del mismo, al no quedar incluido en el presupuesto, deberá OBLIGATORIAMENTE ser presupuestado por escrito, y firmado como aceptado por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las modificaciones o ampliaciones de la obra.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el costo de la modificación no será pagado por MC MUTUAL, sino que correría a cargo totalmente (materiales y mano de obra) del Contratista.

Se permitirá la existencia de certificaciones de obra, como pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que lleven aparejado por la Mutua la aprobación y recepción de las obras que representen, reservándose la Mutua, en todo momento, la facultad de hacer valer todas las excepciones, incluidas las personales y, en



especial, las derivadas de “no hallarse las obras en estado de ser recibidas”, frente al adjudicatario o ante cualquier cesionario de las mismas”.

Dentro de la primera semana de cada mes se reunirá persona autorizada del Contratista con la Dirección Facultativa en la obra para determinar las Unidades de Obra a facturar, que nunca superarán en cantidad a las indicadas en el Presupuesto. Las certificaciones mensuales serán realizadas al origen.

Las cantidades de obra a facturar serán las realmente ejecutadas.

Quedan incluidos en el presupuesto, las acometidas provisionales y sus ayudas de albañilería para las instalaciones de agua y electricidad durante la obra; así mismo quedan incluidas las ayudas de albañilería necesarias para las acometidas definitivas.

La contratación definitiva a realizar con las diferentes Compañías suministradoras las abonará MC MUTUAL en su momento.

- **DATOS DE FACTURACIÓN**
- **MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA.**

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el ANEXO 7 adjunto al presente Pliego.

CLÁUSULA 32ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.



Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 33ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual accediendo a través de la web (<https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador>) o desde la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>.

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio de soporte técnico identificado en el propio Portal.

Debe tenerse en cuenta que, para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el PC el componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>



La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones presentadas por una UTE deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección "mesacontratacion@mc-mutual.com" indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.



Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los avisos de notificación se dirigirán a las direcciones de correo electrónico que el licitador haya indicado en los campos habilitados para formalizar su inscripción en el Portal de Licitación Electrónica, y prevalecerán sobre cualquier otra dirección distinta que se hubiera designado en los documentos aportados durante el procedimiento de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán a partir del día siguiente al envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante “. En caso contrario, los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que el licitador acepte la notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores



serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

CLÁUSULA 34ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en ella, para la reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y tutela respecto de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el “Perfil de Contratante” de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1”, que puede consultarse en la “Plataforma de Contratación del Sector Público” (<https://contrataciondelestado.es>).



IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo 1 - Contenido del SOBRE ELECTRÓNICO AC: Documentación administrativa y oferta evaluable de forma automática	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 2 - Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 3 - Documentación exigida para la adjudicación y formalización del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 4 - Condiciones especiales de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 5 - Penalizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 6 - Modificaciones contractuales previstas	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 7 - Facturación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 8 - Obligaciones esenciales del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 9 – Información adicional	<input type="checkbox"/>
Anexo 10 – Condición suspensiva	<input type="checkbox"/>
Anexo 11 – Excepciones o limitaciones a la subcontratación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 12 – Confidencialidad y protección de datos personales	<input type="checkbox"/>



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en SOBRE ELECTRÓNICO AC	
Declaración responsable (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Oferta técnica evaluable de forma automática (Anexo 1 del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Oferta económica (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta	
Documentación para la adjudicación y formalización del contrato (Anexo 3 del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>



ANEXOS

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICIA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICIA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.



ANEXO 1: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO AC”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Además de la documentación administrativa prevista en la cláusula 12.2.1, el “SOBRE ELECTRÓNICO AC” contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos “SOBRES ELECTRÓNICOS AC” como lotes a los que se presente.

Contenido:

A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

- *Compromiso de ampliación de garantía*
- *Compromiso de realización de reportaje fotográfico sobre los trabajos terminados*

Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

AVISOS IMPORTANTES:

- *Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.*
- *No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello:*
 - *Aportación del formulario correspondiente*
 - *Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.*
- *En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (o un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma.*

B).- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado del Portal de Licitación Electrónica el importe total del periodo inicial del contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, por cada producto o prestación.

Asimismo, deberá cumplimentarse el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente Pliego (al que se añadirá el estado de mediciones, cumplimentado en todas las partidas que son objeto de la presente licitación, si procede, sin que pueda alterarse el importe correspondiente al capítulo de "Seguridad y salud" señalado en dicho estado de mediciones).

Bajo ningún concepto podrán modificarse el estado de mediciones que será facilitado a los licitadores, y en caso de alterarse supondrá el rechazo de la oferta.



Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada una de las partidas señaladas en el citado estado de mediciones. De no ser así, se interpretará por la Mutua que el precio ofrecido para esa/s partida/s concreta/s afectadas por la omisión es de cero euros.

AVISOS IMPORTANTES:

- *El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto base de licitación (IVA excluido).*
- *El/Los valor/es del FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento anexo.*
- ***Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.***

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA** adjunto al presente pliego.

ANEXO 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	-
1.- OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	2
<i>1.1- Compromiso de ampliación de garantía</i>	<i>1</i>
<i>1.2 - Compromiso de realización de reportaje fotográfico</i>	<i>1</i>
2.- OFERTA ECONÓMICA	98
<i>2.1.- Precio</i>	<i>98</i>
TOTAL	100

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Oferta técnica objetiva: (2 puntos)

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo.

Se valorará:

Propuesta ofertada	Valoración	Puntuación máxima
Compromiso de incremento del plazo garantía (adicional a la garantía mínima anual contemplada en el artículo 243 de la LCSP)	0 años = 0 puntos 1 año adicional = 0.5 puntos 2 años adicionales = 1 punto	1
Compromiso de realización de reportaje fotográfico de la zona reparada con 15 fotografías de detalle.	SI = 1 Punto NO = 0 puntos	1

Oferta económica: (98 puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica **de acuerdo con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.**

1. Precio del estado de mediciones incluido en el formulario de oferta económica: hasta 92 puntos.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{1i} = 92 O_{\min} / O_i$$

Dónde:

O_i = Importe de la oferta que se puntúa

O_{\min} = Importe de la oferta más baja presentada

2. Precios unitarios de la bolsa de materiales y horas: hasta 6 puntos

2.1.- Incremento sobre el importe neto de compra de los materiales. Puntuación máxima, 3 puntos

La puntuación estará basada en el incremento que cada licitador ofrezca sobre sus importes netos de coste, puntos porcentuales:

Si $M_i > 19$, entonces $P_{Ci} = 0$

Si $M_i \leq 19$, entonces

$$P_{Ci} = 3 (M_m / M_i)$$



Dónde:

M_i = Incremento aplicado al importe neto de coste, ofertado

M_m = Menor incremento aplicado al importe neto de coste, de entre los ofertados.

2.2.- Precio de las horas de la bolsa. Hasta 3 puntos.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Si $h_i > 30$, entonces $P_{3i} = 0$

Si $h_i \leq 30$, entonces

$$P_{3i} = 3 \times \frac{h_{\min}}{h_i}$$

Dónde:

h_i = Precio hora de cada oferta.

h_{min} = Precio hora de la oferta más baja

Los cálculos anteriores se aproximarán con una resolución de dos decimales, según la regla habitual de redondeo

3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que **una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja**, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

- a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”.



b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

Se apreciará presunción de temeridad cuando la suma total de valoración obtenida en los criterios técnicos de valoración sea **superior o igual al 80 por ciento** de la puntuación máxima otorgada a la oferta técnica, y adicionalmente, en relación al precio, se cumpla lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

☒ ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

1. Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
3. En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.
4. Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).



Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

5. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente española o del Ministerio de Economía y Hacienda en tal sentido.

ACREDITACIÓN, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

1. **Documento que acredite su personalidad:** Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP):



pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además,

2. **Poder bastante en derecho a su favor**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

1. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD.** (art. 93 LCSP)

- No procede.
 Procede.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

2. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.** (art. 94 LCSP)

- No procede.
 Procede.



Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

HABILITACIONES LEGALES

Todos los licitadores, las empresas a cuya capacidad recurra el licitador y los subcontratistas, deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato y subcontrato**, respectivamente, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:

Certificado que acredite la inscripción de la empresa licitadora en el Registro de Empresas Acreditadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, en la forma que a continuación se expone:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Conforme a la interpretación efectuada por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe nº 46/24, de 12 de diciembre de 2024, si se aporta por el licitador un certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, ello incluye la comprobación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, por lo que no resulta necesario exigir la documentación adicional a la que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano de la Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 76, se requiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales:

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato:

. Un técnico con titulación habilitante para el ejercicio de las profesiones de Arquitecto o Arquitecto Técnico, quien estará inscrito en el colegio profesional correspondiente y contará con experiencia mínima de tres (3) años en la dirección de obras similares a las que son objeto de la presente licitación. Realizará las funciones de director facultativo de las obras.

. Un encargado de obra con, al menos tres (3) años de experiencia en trabajos similares de los que son objeto la presente licitación.



El licitador que hubiera presentado la “mejor oferta” **deberá presentar la documentación siguiente:**

- Titulación del Técnico (Arquitecto / Arquitecto técnico) y su Currículum Vitae, firmado por el trabajador, del que se desprenda que cuenta con la experiencia exigida en el presente pliego.

- Currículum Vitae del encargado de obra, firmado por el trabajador, del que se desprenda que cuenta con la experiencia exigida en el presente pliego.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Se comprometerá a adscribir los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y, en particular, para el cumplimiento de la oferta técnica que hubiera ofertado.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones

IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior del presente procedimiento de adjudicación.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable único de los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia de las actividades objeto de este contrato. A tal efecto, el adjudicatario se obliga a tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe **igual o superior a 50.000 €**



A tales efectos, el licitador que resulte adjudicatario deberá, antes de la formalización del contrato, aportar a MC MUTUAL la Póliza y recibo justificativo del pago de la misma. En el supuesto que no se aportará la documentación acreditativa indicada, no tendrá lugar la formalización del contrato.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OFERTA

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones previstas en el pliego (Anexo 11), deberá aportarse el **FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**, firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

Dicho Formulario servirá de comunicación al Órgano de Contratación, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP, de la intención de celebrar el/los subcontrato/s, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista o subcontratistas y acreditación que los mismos no se encuentran incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberá justificarse suficientemente la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que se relacionan a continuación, aportándose, asimismo, la correspondiente declaración responsable de los subcontratistas, cumplimentando y suscribiendo el formulario correspondiente y la restante documentación que se identifica a continuación:



- FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS de no hallarse incursos en prohibiciones para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP, asumiendo la obligación de cumplir el “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL”, así como las relativas a la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y las otras obligaciones detalladas en dicho documento.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- En el supuesto de subcontratar alguna actividad que requiera habilitación, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - . Certificado de la empresa subcontratista que acredite que posee la habilitación necesaria.

MUESTRAS

FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

UTE



En el caso de concurrir en UTE, se deberá constituir en escritura pública a los efectos y en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y remitir copia de dicha escritura de constitución y del CIF de la entidad.

OTROS REQUISITOS



ANEXO 4: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que presta las actividades objeto de este expediente de contratación.
- El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los salarios pactados.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria incurra en una de estas circunstancias:

- Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción **grave** en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: *“Establecer condiciones de trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que proceda su calificación como muy graves”*.
- Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción **muy grave** en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: “*El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido*”.

- El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria. El incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:
 - Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
 - Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.
- La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- El Cumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor.
- El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos.
- Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua u otra



entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por una de estas dos consecuencias:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo 5.
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de 71.2.c y 72 de la LCSP.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211, apartado 1, letra f), calificándose su contravención como de naturaleza grave.

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



ANEXO 5: PENALIZACIONES

El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en los plazos parciales y en el plazo total indicados en los pliegos y conforme a las especificaciones establecidas en ellos y, en todo caso, de conformidad a lo dispuesto a la normativa de aplicación.

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (deducción de los abonos de las certificaciones) o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Dichas penalidades no tendrán carácter coercitivo, únicamente, siendo su naturaleza también indemnizatoria.

- **Supuesto penalizable:** Cuando **una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, el **incumplimiento por el contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP** de facilitar, en el futuro, la correspondiente “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”.

Importe de la penalidad: conllevará la imposición de una **penalización del 3% del precio del contrato.**

- **Supuesto penalizable:** Para el caso de que **el contratista incumpla**, a tenor de lo dispuesto y requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, en su oferta técnica, la **ejecución parcial de las prestaciones** que constituyen el objeto de este contrato **o lo haga defectuosamente o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** que se hubiesen establecido en el Anexo 4 del presente pliego, se determinan específicamente las penalizaciones siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen.



Importe de la penalidad: cada incumplimiento representará una penalización correspondiente al **5% del importe de la factura** correspondiente al mes de la imposición de la sanción.

Cada vez que las penalidades por dichos supuestos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la Mutua estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Supuesto penalizable: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incurrido en demora** respecto al cumplimiento del **plazo total o de cualquiera de los plazos parciales**, previstos en los pliegos u ofrecidos por el adjudicatario en su proposición.

Importe de la penalidad: la Mutua podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. La constitución en mora del contratista **no precisará intimación previa por parte de la Mutua**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la Mutua estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Supuesto penalizable: En caso de **infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215 de LCSP** (así como en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción u otra normativa de aplicación) y/o en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la **falta de acreditación de la aptitud de la empresa o profesional subcontratista** durante su ejecución, **o no remitir información a la Mutua**, cuando ésta lo requiera, sobre la relación de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, así como sobre las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago y de aportar justificante de cumplimiento de los pagos debidos en los plazos legales.



Importe de la penalidad: la Mutua podrá imponer una penalidad del **50% del importe de la subcontratación**, salvo que haya dado lugar a la resolución contractual en atención a su entidad y/o gravedad.

En los supuestos de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora** en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las dificultades de transporte, de obtención de materiales de cualquier clase, la penuria o carencia de mano de obra, la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada, no podrán ser consideradas como justificativas del incumplimiento del plazo de terminación, parcial o final, de las obras.

La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como un incumplimiento por su parte de las indicadas directrices, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** desde su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la decisión definitiva, en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde la recepción de dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará a la adjudicataria.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA, en su caso IGIC o IPSI, excluido) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El importe de las penalidades contempladas se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la mutua, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



ANEXO 6: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

Podrá tener lugar la modificación contractual cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias, y siempre que no supere el cinco (5 %) del precio inicial, IVA excluido:

A) Sustitución o incorporación de materiales y/o elementos especificados en el proyecto por las siguientes causas y previa aprobación de sus características técnicas por parte de la Dirección Facultativa, previa audiencia del contratista:

- Materiales y/o elementos descatalogados y no disponibles en el mercado
- Que supongan una mejora de la eficiencia energética y/o supongan una reducción del gasto energético.
- Que supongan una mejora en la seguridad del centro tanto para pacientes como para empleados.
- Que supongan una mejora justificada en la funcionalidad del local.
- Que responda a una exigencia de tipo normativo/legal.

B) El exceso de mediciones de partidas previstas en el proyecto que supere el 10% del precio del contrato inicial. Se considerará objeto de la modificación únicamente la parte que supere dicho límite, no teniendo la consideración de modificación contractual, en virtud del artículo 242 de la LCSP, el primer 10% de exceso de medición.

Dichas variaciones se valorarán de acuerdo a los precios unitarios que figuren en el contrato. De no figurar, se calcularán conforme con lo señalado en el punto 2 del artículo 242 de la LCSP y con lo establecido en el presente ANEXO.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización, previo reajuste de las garantías constituidas, mediante la suscripción del documento



correspondiente, que será adjuntado al contrato con la misma referencia que el correspondiente al anterior contrato modificado.

Para la inclusión de partidas nuevas, no incluidas, por tanto, en la oferta económica del contratista, éste, con la Dirección Facultativa, acordará el precio contradictorio de estas nuevas partidas por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Por asimilación directa a alguna partida, de entre las existentes en el contrato, que esté compuesta con materiales y rendimientos similares a los estimados para la nueva partida.
2. Por deducción del valor de la nueva partida tomando los valores descompuestos (rendimientos, maquinaria, grado de dificultad, etc.), si los hubiere, de partidas similares contenidas en la oferta presentada por el contratista. El nuevo valor se obtendrá cambiando el precio del material de la partida original por el nuevo.

En todos los casos, los precios contradictorios se referirán a la fecha del contrato.

Si no se llegase a un acuerdo sobre el precio contradictorio en diez (10) días a contar desde la petición del mismo al Contratista, MC MUTUAL, a instancias de la Dirección Facultativa, podrá contratar las nuevas partidas con otro empresario de conformidad con el procedimiento de contratación que sea de aplicación



ANEXO 7: FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán teniendo presentes las siguientes definiciones:

1. Descuento

El descuento, o coeficiente de adjudicación, será un único valor general que se aplicará para la composición de su precio unitario de facturación, a cada una de las partidas del proyecto, a excepción de las que compongan el capítulo “Seguridad y Salud”. Dicho descuento se obtendrá dividiendo el importe ofertado en el modelo de oferta económica, entre el presupuesto base de licitación, del concepto A “Importe de ejecución por contrata sin capítulo de Seguridad y Salud” y el presupuesto base de licitación de ese mismo concepto.

Así:

$$\text{Descuento} = \frac{\text{Importe ofertado por el concepto A}}{\text{Presupuesto base de licitación del concepto A}}$$

El “Descuento” se redondeará según la norma habitual del redondeo a **4 decimales** y su valor se hará constar en el contrato.

2. Precios unitarios de contrato

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

El precio unitario de cada elemento será el producto del precio máximo, que figura en el proyecto, por el descuento.



$$P_i = P_{Mi} \times D$$

Siendo:

P_i = Precio unitario de la partida

P_{Mi} = Precio máximo de la partida que figura en el proyecto

D = Descuento a aplicar

El cálculo del precio unitario se redondeará según la norma habitual del redondeo a **2 decimales**.

3 Materiales y horas

Dada la naturaleza de los trabajos, es posible que, una vez iniciados los mismos, aparezca la necesidad de ampliar o modificar los mismos, a criterio de la Dirección Facultativa. En ese caso, el precio de los materiales y las horas empleados en estos nuevos trabajos quedará determinado de la siguiente manera:

- a. Horas: El importe unitario será el ofertado por el adjudicatario. La cantidad será la certificada por la Dirección Facultativa. Se deberá anexar a la factura, los partes de trabajo conformados por la DF.
- b. Materiales: El importe unitario será el resultado de aplicar al coste incurrido por el adjudicatario, el incremento que figure en su oferta económica. Se deberá anexar a la factura, la acreditación de dicho coste (asiento contable, factura de proveedor, etc.).

Únicamente se facturarán las unidades efectivamente ejecutadas y certificadas por la Dirección Facultativa



ANEXO 8: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de “obligación esencial del contrato”:

- Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la Mutua u otras entidades del sector público al contratista.
- Las obligaciones recogidas en las letras a) á e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
 - La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.



- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Los criterios de adjudicación de las ofertas.
- El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en este Pliego.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario, del régimen legal y/o de las condiciones indicadas en el presente pliego en el caso de que haya subcontratación parcial del contrato, así como el mantenimiento de la aptitud del subcontratista durante su ejecución.
- Otros.

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



ANEXO 9: INFORMACIÓN ADICIONAL

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

1. Visita a instalaciones:

Opcional

Obligatoria

2. Consulta de documentación:

Opcional

Obligatoria



ANEXO 10: CONDICIÓN SUSPENSIVA

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

Supuesto/s en que queda **condicionada suspensivamente** la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato:

Supuestos:



ANEXO 11: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

Excepciones o limitaciones a la subcontratación, esto es, la realización parcial de la prestación por parte de un tercero:

- Las indicadas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- No podrá subcontratar al Interlocutor único

AVISOS IMPORTANTES:

La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.



ANEXO 12: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

AVISOS IMPORTANTES

El presente documento se corresponde con el modelo de acuerdo de confidencialidad adoptado por la mutua para su suscripción en los supuestos en que el objeto del contrato conlleve el tratamiento por el contratista (como encargado del tratamiento) de datos de carácter personal de terceros, de los que sea responsable del tratamiento la Mutua.

Únicamente deberá suscribirse por el adjudicatario en el momento en que deba tener lugar la formalización del contrato principal (objeto de la presente licitación). Y, para que pueda cumplimentarse adecuadamente, **la Mutua requerirá del adjudicatario la información obrante en el FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD con anterioridad a que tenga lugar la formalización del contrato principal.**

No obstante, el presente modelo puede sufrir cambios adaptativos a la normativa aplicable que se halle vigente en cada momento y a la interpretación que de su aplicación se efectúe por los órganos a quien corresponda la misma.

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: "Nombre Entidad", con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente contrato: **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE**



BARCELONA, con número de expediente N202600314 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los Datos Personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos: Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

- Llevar a cabo las siguientes actividades:

- Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |



- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (copias temporales) |
| <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Duplicado |
| <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Recuperación | |
| <input type="checkbox"/> Otros: Haga clic aquí para escribir texto. | |

2. Identificación de la información afectada

¿La ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista?

- No
 Si

En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

Haga clic aquí para escribir texto.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prevista para el contrato principal, descrito al inicio del presente documento, previa adjudicación de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público.

Una vez finalice el presente contrato, el *Encargado del Tratamiento* debe suprimir o devolver al *Responsable del Tratamiento* o, en su caso, a otro *Encargado del Tratamiento* si así se le indica por el *Responsable del Tratamiento*, los datos personales objeto de tratamiento y cualquier



copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento obligue a conservar los datos.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

1.1. Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (encargado del tratamiento) queda obligado a:

- Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de “condición especial de ejecución”.
- Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal, una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

1.2. El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.
- c) Llevar, escrito¹, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *Responsable del Tratamiento*, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del *Encargado* o *Encargados* y de cada *Responsable* por cuenta del cual actúe el *Encargado* y, en su caso, del representante del *Responsable* o del *Encargado* y del *Delegado de Protección de Datos* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada *Responsable*.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).

- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El *Encargado del Tratamiento* puede comunicar los datos a otros *Encargados del Tratamiento* del mismo *Responsable*, de acuerdo con las instrucciones recibidas del *Responsable*. En este caso, el *Responsable* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el *Encargado* debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al *Responsable* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del *Encargado*



(distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal), o cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego.

En este último caso, cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, consiguientemente, existan sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Mutua, identificando, de forma clara e inequívoca, qué tratamiento de datos personales conlleva y la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que la Mutua decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Mutua la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Mutua.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Mutua a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Mutua de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Mutua la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La ausencia de respuesta de la Mutua a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de *Encargado del Tratamiento*, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el *Encargado del Tratamiento* y las instrucciones que dicte el *Responsable*. Corresponde al *Encargado* inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo *Encargado* quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones,



medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el *Encargado* inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el *Responsable* en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto



de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que no se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección siguiente de la Mutua: dpdatosmc@mc-mutual.com.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras - informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:
A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL



dpdatosmc@mc-mutual.com

- Dirección de correo postal del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del *Delegado de Protección de Datos* del *Encargado del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin dilación indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
A continuación, se enumeran las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados según el tipo de tratamiento y datos a tratar que el *Encargado del Tratamiento* debe cumplir:

1. Establecer un conjunto de políticas de seguridad coherentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe implementar las medidas de protección de datos relevantes y adecuadas para garantizar la seguridad de la información.

2. Documentar el tratamiento de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar los flujos de datos necesarios para identificar y documentar los diferentes tratamientos de datos que lleva a cabo.

3. Implementar la protección de datos desde el diseño y por defecto.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* documentará e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos desde el diseño y por defecto. Tales medidas deberán incluir entre otras, la seudonimización y minimización de los datos.

4. Documentación para la transferencia de datos.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* deberá proporcionar las bases legales para la transferencia de datos de carácter personal a sub-encargados o cuando se procesen datos en otros países.

5. Garantizar la seguridad de los datos en todos los procesamientos de datos.



Todos los procesos y tratamientos que realice el *Encargado del Tratamiento* deben garantizar que los datos de carácter personal son tratados y protegidos de manera segura.

6. Conciencia organizativa.

El *Encargado del Tratamiento* debe formar y concienciar al personal sobre cómo debe protegerse la información y cómo deben ser tratados los datos de carácter personal.

7. Controlar los accesos a datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* debe contar con los mecanismos necesarios para controlar el acceso a los datos de carácter personal y para restringir dicho acceso solo a los empleados autorizados.

8. Requisitos de acceso y contraseñas.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer las medidas de seguridad en los sistemas automatizados para garantizar que únicamente accederá a los ficheros el personal autorizado para ello. De la misma forma, debe asegurarse de que cada usuario accede a los datos utilizando una cuenta personal e única.

Las contraseñas han de ser suficientemente complejas y difícilmente adivinables por terceros, la periodicidad máxima con la que tienen que ser cambiadas no debe ser superior a un año y se almacenarán de forma ininteligible mientras estén vigentes.

9. Monitorizar los accesos a los datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* deberá llevar a cabo de manera formal y documentada revisiones de los derechos de acceso para garantizar que todos los usuarios con acceso a los sistemas están autorizados para manejar los datos, que los individuos tienen los privilegios de acceso correctos en concordancia con su posición de trabajo y que los usuarios que han dejado la organización o han cambiado de posición están identificados y se han modificado o eliminado los accesos.

10. Revisión de los registros de acceso.

El *Encargado del Tratamiento* debe mantener los registros de acceso a los datos de carácter personal y comprobar de manera periódica que dichos accesos han sido realizados de manera autorizada por el personal autorizado.

11. Bloquear el inicio de sesión tras varios intentos fallidos.

El inicio de sesión de las diferentes aplicaciones debe ser automáticamente bloqueado tras un número definido de intentos de acceso fallidos para proteger los datos de carácter personal de accesos no autorizados.

12. Almacenamiento seguro de los registros de acceso.

Los registros de accesos deben ser almacenados de forma segura y protegidos ante posibles manipulaciones y eliminaciones. De la misma forma, deben ser guardados por un periodo de tiempo definido.

13. Gestión de soportes y documentos.

Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, como las copias de seguridad, deben estar claramente identificados con el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser almacenados en un lugar con acceso restringido al que solo tendrá acceso el personal debidamente autorizado.

14. Medidas de seguridad de los documentos físicos.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer y mantener las medidas de seguridad físicas adecuadas para garantizar el almacenamiento, procesamiento y transmisión de información de carácter personal o sensible de forma segura.

Las áreas pertinentes para almacenar los datos de forma segura deben estar delimitadas. Un control de los accesos físicos debe realizarse para proteger los datos de carácter personal dentro de cada localización, desde los archivadores a las oficinas, a las impresoras u otros dispositivos que puedan contener datos de carácter personal.

Se deben incluir también medidas de seguridad para proteger los datos de las pantallas de los ordenadores, de los documentos que pueda haber en el lugar de trabajo, de las impresoras y faxes, etc. de accesos sin autorización.

15. Acceso fuera del lugar habitual de trabajo.

El *Encargado del Tratamiento* debe bloquear o asegurar adecuadamente los accesos a datos de carácter personal desde fuera de la oficina o del lugar habitual de trabajo, por ejemplo, cuando los empleados puedan trabajar desde casa.

16. Transferencia de datos segura.



La protección adecuada debe ser prevista para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal o sensible transferida de una localización física a otra o transmitida electrónicamente.

17. Encriptación de los datos en tránsito.

Cuando sea posible, el *Encargado del Tratamiento* debe asegurar que los datos de carácter personal sean siempre encriptados cuando se transmitan/compartan vía Internet, o por otra red no segura. Esto incluye la transmisión de datos vía correo electrónico.

18. Encriptación del disco duro.

Cuando sea posible, todos los ordenadores portátiles que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación del disco duro.

19. Encriptación de los dispositivos portátiles.

Cuando sea posible, todos los dispositivos móviles, como las memorias USB o los discos duros portátiles, que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación.

20. Protección de las claves de encriptación.

Las claves de encriptación deben manejarse de forma segura y deben estar adecuadamente protegidas.

21. Establecer una política de retención de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar los datos de carácter personal una vez ya no sean necesarios. Para ello debe establecer una política de retención de datos, identificando los diferentes tipos de datos personales que procesa y fijando cuánto tiempo debería retener cada tipo, para así una vez los datos ya no sean necesarios, eliminarlos.

22. Implementar una eliminación controlada de los documentos.

El *Encargado del Tratamiento* debe destruir todos los archivos, tanto electrónicos como manuales, que contengan datos de carácter personal o sensibles a través de algún método que garantice la destrucción de los mismos. En caso de no contar con los medios necesarios, el *Encargado del Tratamiento* deberá subcontratar a otra empresa para que realice la destrucción.

23. Eliminación segura del hardware retirado.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar todos los dispositivos electrónicos de forma segura una vez ya no se necesiten. Los discos duros y los dispositivos portátiles deben ser sobrescritos de forma segura utilizando algún software especializado, o físicamente destruidos, para evitar posibles accesos no autorizados a los datos de carácter personal una vez que los dispositivos ya no se utilicen.

24. Requisitos para la eliminación de los datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar de forma segura los datos de carácter personal cuando ya no sean necesarios, cuando el contrato entre las partes así lo exija o cuando un Interesado ejerza el “derecho al olvido”.

25. Protección durante el transporte y la reparación.

Los datos de carácter personal de los dispositivos que necesiten ser reparados deben ser asegurados y protegidos ante accesos no autorizados durante el transporte y reparación de los dispositivos.

26. Copias de seguridad periódicas.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar copias de seguridad de los datos de carácter personal de forma periódica. La frecuencia con la que se llevaran a cabo estas copias dependerá del riesgo e información sensible que contenga cada sistema, aunque el intervalo entre copias no deberá ser superior a una semana.

27. Asegurar la continuidad de las actividades.

El *Encargado del Tratamiento* debe crear e implementar un plan para asegurar la continuidad de las actividades. También debe crear un plan de recuperación ante desastres que asegure la disponibilidad de los datos de carácter personal.

28. Política de gestión de incidentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe disponer de una política para reportar, gestionar y recuperar los datos de carácter personal perdidos en caso de incidente de seguridad. Los empleados deben ser conscientes de la política y deben ser formados para su correcta implementación. La información que el *Encargado del Tratamiento* debe reportar al *Responsable del Tratamiento* puede venir descrita en este Contrato o en documentación posterior.

29. Acceso controlado de terceros.

El *Encargado del Tratamiento* debe limitar y proteger adecuadamente el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros. El acceso de terceros a los datos de carácter personal debe estar cubierto por un contrato formal que incluya, entre otros, una evaluación de riesgos, un acuerdo de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el *Responsable del Tratamiento* para cumplir con los requisitos de seguridad y la comprobación del cumplimiento del contrato mediante auditorias.

30. Auditorias y supervisión.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar las auditorias y supervisiones adecuadas y pertinentes, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, tanto internamente como a los subcontratados para comprobar el cumplimiento del contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- 1) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- 2) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- 3) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un *Delegado de Protección de Datos* y comunicar su identidad y datos de contacto al *Responsable del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

q) Destino de los datos

Devolver al *Responsable del Tratamiento* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el *Responsable del Tratamiento* se le den instrucciones por escrito de destruirlos o se designe, por escrito, otro *Encargado del Tratamiento* al que entregar los datos de



carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el *Responsable del Tratamiento* su destrucción, el *Encargado del Tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al *Responsable del Tratamiento*:

- a) Entregar al *Encargado del Tratamiento* los datos referidos en este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el *Encargado del Tratamiento*, siempre que estime probable que por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos por parte del *Encargado del Tratamiento*.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



6. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como *obligación esencial* a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se hallen previstas, en caso de licitación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del *Responsable del Tratamiento* y del *Encargado del Tratamiento*.

Responsable del tratamiento:

1. Nombre de la persona de contacto: Carlos Escorihuela García
2. Cargo: Delegado de Protección de Datos
3. Dirección de email: dpdatosmc@mc-mutual.com
4. Número de teléfono: 934051244
5. Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

Encargado del tratamiento:

1. Nombre de la persona de contacto:
2. Cargo:
3. Dirección de email:
4. Número de teléfono:
5. Dirección postal:



8. Información a facilitar

I. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado

1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), que deberá tener lugar, a su vez, en la forma prevista en artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):
 - a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
 - b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
 - c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
 - d) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
 - e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
 - f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:
 - a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su

tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;

- c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
- d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

3. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.

4. Las disposiciones de los apartados (1, 2 y 3) no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

II. **Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado**

- 1. Cuando los datos personales no se hayan obtenido del afectado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información, en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 11 de la LOPD 3/2018:
 - a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
 - b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;



- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
 - d) las categorías de datos personales de que se trate;
 - e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
 - f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.
2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - b) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
 - c) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
 - d) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
 - e) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
 - f) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
 - g) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información



significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2 anteriores:
 - a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
 - b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
 - c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

4. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.

5. Las disposiciones de los apartados (1 a 4) no serán aplicables cuando y en la medida en que:
 - a) el interesado ya disponga de la información
 - b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1 del RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
 - c) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o



- d) cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.



CUADRO A.- SUBCONTRATISTAS

(Sólo cuando hayan sido previamente autorizados de forma expresa y por escrito por la Mutua).

Subcontratación de la realización parcial de la/s prestación/es objeto del contrato principal o complementaria/s a la/s misma/s, que lleve/n aparejado el tratamiento de datos de carácter personal (distinta/s a la/s prevista/s en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la ley 9/2019):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Subcontratista:

- Nombre del subcontratado:
- Dirección del subcontratado:
- País donde los Datos Personales son almacenados:
- Tipos de Datos Personales:
- Propósitos de la transferencia al subcontratado:



FORMULARIOS



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE ELECTRÓNICO AC)

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N^o 1 para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente N202600314, formula las siguientes DECLARACIONES, reconociendo expresamente que las obligaciones recogidas en los ordinales siguientes tienen la **consideración de obligaciones esenciales**, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL:

- Que el suscribiente ostenta la representación de la entidad que formula la proposición en este procedimiento (siempre que exista dicha representación).
- Que la licitadora se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o aporta, en su caso, Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar (art. 97 LCSP), sin que las circunstancias reflejadas en dicho registro hayan experimentado variación.

Sí

No

- Que la licitadora tiene plena capacidad de obrar, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad propia de este contrato y no está incurso en prohibición de contratar alguna ni en los supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).
- Que ni la licitadora ni el personal adscrito al contrato están ni estarán incursos en el supuesto jurídico de incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni en el Real Decreto 598/1985 sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes o, en su caso, en ninguna de las previstas en el régimen de incompatibilidades vigente en la comunidad autónoma en la que se desarrolle la actividad objeto de esta licitación.
- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo 11).
- Que la licitadora, en caso de ser extranjera, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, en caso de resultar adjudicataria del contrato, sin perjuicio de su deber de acreditación de tales circunstancias, en el supuesto de que su oferta resulte la mejor oferta y de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo 3 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Que la licitadora se compromete a aportar los certificados y documentos requeridos en los artículos 150 de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP (relativos a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social), en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.
- Que la licitadora conoce el contenido del “Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL””, que se halla publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de Cumplimiento Normativo y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden consultarse, también, en la web: www.mc-mutual.com), asumiendo, asimismo, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado “Gestión de incumplimiento”.

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que la licitadora se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo 3 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.
- Que la licitadora asume, asimismo, como “Condición/es Especial/es de Ejecución”, la/s establecida/s en el Anexo 4 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora, mediante la participación en el presente procedimiento asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.
- Que la licitadora ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio



ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

- Que la licitadora, en caso de participar en esta licitación en forma de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), acompaña el compromiso de constitución de la misma en los términos previstos en la LCSP.

- Que la licitadora:
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____
(se acompaña lista de las empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio)

- Que la licitadora tiene previsto subcontratar alguna de las prestaciones del contrato (sujeto a las excepciones o limitaciones del Anexo 11):
 - Sí
 - No

- Que la licitadora es una PYME:
 - Sí
 - No



2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Que, si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), particularmente en su apartado 2, que establece que “*El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable*”:

- Se somete/n, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta. Asimismo, se obliga/n a tratar los datos que se le/s cedan, únicamente, para las finalidades previstas en el Anexo 12 de este Pliego.
- Que, si resulta/n elegida/s adjudicatarias, presentará/n declaración antes de la formalización del contrato, manifestando expresamente dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, obligándose, asimismo, a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información a que se refiere el presente ordinal.
- Que con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 122 de la Ley 9/2017, consistente en que los licitadores indiquen en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

MANIFIESTA/N: *(marcar lo que proceda)*

- En relación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público:



- Que **NO TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que **SÍ TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ubicación:

Nombre y apellidos/razón social o perfil empresarial de los subcontratistas:

[]

Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad.

- En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (la cumplimentación del presente apartado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo, antes de la formalización del contrato. No obstante, puede/n usted/es efectuarla junto al anterior apartado de esta misma declaración de modo que quede ya realizada y aportada en el presente trámite, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier modificación que pueda tener lugar en el futuro):
 - Que los servidores se hallan ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*), siendo todos ellos países de la Unión Europea.
 - Que sus servidores están ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____



_____ (*identificar el país*). No formando parte dichos países de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las “Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales”.

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

- Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.



AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.*
- *En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.*
- *La suscripción del presente documento no supone la asunción de obligación alguna en los casos en que en el correspondiente anexo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares se deje constancia de su no aplicación, excepción o limitación.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO AC)

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

DECLARA:

- Que la licitadora concurre en U.T.E. a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente **N202600314**.

- Sí, concurre en U.T.E.
- No, concurre individualmente

Si se concurre en U.T.E. se requiere declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indican los nombres y circunstancias de los que las constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios.

Empresa 1:

Razón social:

CIF:

Nombre representante:

NIF representante:

Empresa 2:

Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la U.T.E.



- Que, en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de: _____
- Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D./D^a _____, con DNI _____ y domicilio en _____, calle _____ nº _____
- Asimismo, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.*
- *En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica por todos los miembros de la UTE.*

]]



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO AC)

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1” para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente **N202600314**,

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

DECLARA:

Que se compromete a:



Propuesta ofertada	Valoración
Compromiso de incremento del plazo garantía (adicional a la garantía mínima anual contemplada en el artículo 243 de la LCSP)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1 año adicional <input type="checkbox"/> 2 años adicionales
Compromiso de realización de reportaje fotográfico de la zona reparada con 15 fotografías de detalle.	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Marcar con una X la opción ofertada

AVISOS IMPORTANTES

- *El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.*
- *En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos FORMULARIOS DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA como lotes a los que se presente oferta.*
- *En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO AC)

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

DECLARA:

Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente **N202600314**, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el **periodo de vigencia inicial de contrato** 2 meses por importe de:

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

TABLA OFERTA ECONÓMICA

Tabla 1

CONCEPTO	Importe máximo (€)	PRECIO OFERTADO (€)
A.- Reparación de tabique pluvial en la medianera del edificio situado en la calle Provenza 321 de Barcelona según estado de mediciones valorado anexo	32.673	
B.- Reserva para materiales, horas y gastos	20.000	20.000
TOTAL C = A+B sin I.V.A	52.673	
(Introducir precio ofertado en el campo "Precio" habilitado a tal efecto en la plataforma digital de contratación de MC Mutual.)		
I.V.A. (21 %)	11.061,33	
TOTAL con I.V.A.	63.734,33	



Nota 1: Los licitadores deberán dejar el importe fijo en la casilla “**B.- Reserva para materiales y horas**” (sombreada en gris), que recoge el “Detalle de los datos económicos del expediente” del presente pliego, **no estando por tanto dicho importe sujeto a variación** alguna por parte de los licitadores.

Nota 2: El valor del concepto “**Total oferta**” **A+B sin IVA**”, se deberá introducir en el campo “Precio” habilitado a tal efecto en la plataforma digital de contratación de MC Mutual.

Tabla 2- Materiales

CONCEPTO	Incremento máximo (%)	Incremento ofertado (%)
Incremento sobre el importe neto de compra de los materiales	19	

Tabla 3. Precio de las horas

CONCEPTO	Precio máximo (€)	Precio ofertado (€)
Precio unitario de la hora	30	

NOTAS:

- El resultado según las fórmulas anteriores se redondeará hasta dos cifras decimales.
 - El valor ofertado corresponde al precio PEC (debe incluir Gastos Generales y Beneficio Industrial).
 - En el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual debe introducirse el valor $C = A+B$, Precio ofertado SIN IVA.
 - El valor $A+B$ sin IVA no podrá superar el importe máximo de licitación. En caso de superarlo la oferta será RECHAZADA.
-
- En todos los casos, la mano de obra, los accesorios, suportación, medios auxiliares, de transporte y de elevación, así como los equipos y sistemas de protección individual y colectivos se considerarán incluidos en el precio ofertado.
 - En la aplicación de presentación de ofertas que se menciona en la cláusula 30ª del presente pliego, únicamente deberán introducir los valores de la tabla 1 del formulario

de oferta económica. Los valores de las tablas 2 (Incremento sobre el coste) y 3 (Precio de horas de mantenimiento) deberán hacerse constar en dicho formulario, pero no se introducirán en la aplicación

Partida	Cant. A	Precio Unitario máximo (PEC). B	Total máximo	Precio unitario ofertado C	Total ofertado A X C
m2 Repicado de las zonas en mal estado de la medianera del edificio de la calle Provenza mediante trabajos en altura y posterior reparación con mortero compuesto por resinas acrílicas, pigmentos minerales y aditivos orgánicos e inorgánicos, antimoho y antiverdín, permeable al vapor de agua y con resistencia al envejecimiento, a la contaminación urbana y a los rayos UV, para revestimiento de paramentos exteriores. Tracción. Color blanco	75	163	12.225		
m2 Pintado de toda la zona de la medianera con pintura para exterior, a base de polímeros acrílicos en emulsión acuosa, color blanco, acabado mate, textura lisa, impermeabilizante y transpirable, con un contenido de sustancias orgánicas volátiles (VOC) < 5 g/l, con Etiqueta Ecológica Europea (EEE); para aplicar con brocha, rodillo o pistola, según UNE-EN 1504-2.	300	33	9.900		
Aislamiento térmico por el exterior en fachada para sistemas ETICS, formado por panel rígido de poliestireno expandido, EPS GV-SATE SE "VALERO" o equivalente, de superficie lisa y mecanizado lateral recto, de 80 mm de espesor, resistencia térmica 2,2 m²K/W, conductividad térmica 0,036 W/(mK), colocado a tope y fijado con mortero adhesivo y fijaciones mecánicas	100	18	1.800		
Ud. Partida alzada de retirada de escombros.	1	2.856	2.856		
Ud. Partida alzada de protecciones necesarias para tapado de patio y zonas de la cubierta para evitar su deterioro.	1	1.483	1.483		
Ud Documentación técnica, memoria, planos y tramitación de los permisos municipales (incluye gastos de visado. No incluye impuestos ni tasas municipales)	1	1.839	1.839		
Ud Dirección de Obra. Incluye gastos de visado	1	2.570	2.570		
		IMPORTE MÁXIMO = Σ A x B =	32.673	IMPORTE OFERTADO D = Σ A x C =	



- Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución de las prestaciones objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

AVISOS IMPORTANTES

- *En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un formulario de oferta económica para cada uno de los lotes a los que deseen presentar oferta.*
- *El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.*
- *En caso de que el licitador concorra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.*
- *Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes globales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios. Esto no aplicará para los subtotales.*
- *Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente FORMULARIO, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.*
- *En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia de(52.673€€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario por soporte marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.*
- *En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

COMUNICA, EN SU CONDICIÓN DE ADJUDICATARIA:

- Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la realización de la prestación objeto del contrato se va a *proceder a subcontratar / se ha subcontratado (*)* con terceros la realización parcial de la prestación correspondiente a la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente N202600314.

() Indicar cuál de las dos opciones procede, tachando la otra.*

- Que los subcontratos a celebrar afectan a las siguientes actividades y se realizarán con los empresarios que a continuación se indican:

Cumplimentar con los siguientes datos:

- *Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.*
- *Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.*

Asimismo, DECLARA responsablemente:

- Que cumplirá con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP (*"Pagos a subcontratistas y suministradores"*).



- Que en el caso que la subcontratación requiera el acceso a Datos Personales:
 - Se identifica a continuación: qué “Tratamiento/s de datos personales conlleva la subcontratación”, el “País donde los Datos Personales estarán almacenados”, los “Tipos de Datos Personales” y los “Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado” para que la mutua decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación:

[Indicar aquí, en su caso, los “Tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación”, el “País donde los Datos Personales son almacenados”, los “Tipos de Datos Personales” y los “Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado”:].

[

]

En todo caso, para autorizar la mutua la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en relación con los tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a lo contemplado en este pliego.
 - Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la mutua, a solicitud de ésta, para verificar su existencia y contenido.
 - Que informará a la mutua de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subcontratistas, dando así a la mutua la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en este apartado. La ausencia de respuesta de la mutua a dicha solicitud del contratista equivaldrá a la oposición a dichos cambios.
- A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:
 - Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y de cumplimiento de otras obligaciones (ver modelo a continuación de este mismo escrito).



Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- []

AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse únicamente por el empresario que vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.*

- *En el caso de haber sido declarada la oferta económicamente más ventajosa de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote respecto del cual vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.*

- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*

- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS

D./D^a. _____, con DNI número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D./D^a. _____, en fecha _____, con el número _____ de su protocolo

Dirección de internet (dirección de la página web, en su caso) _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

EXPONE Y DECLARA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 215 de la LCSP, así como en el propio Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el que se rige la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente N202600314.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA GENERAL:

DECLARA:

- Que ni la suscribiente del presente documento, ni la persona física/jurídica a la que representa (en su caso), ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, reuniendo los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



- Que se compromete a dar cumplimiento durante la vigencia del subcontrato, de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que, en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la subcontratista conoce el contenido del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", que se halla publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de Cumplimiento Normativo y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden consultarse, también, en la web: www.mc-mutual.com), asumiendo, asimismo, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado "Gestión de incumplimiento".

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los mismos términos en que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el licitador, vigente durante toda la ejecución del contrato.



- Que asume, como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo 4 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

☒ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado,

DECLARA:

- Estar informado de lo siguiente:
 - Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del **Reglamento financiero de la UE** respecto del “conflicto de intereses”: *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
 - Que, a su vez, el artículo 64 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al tratar sobre la *“lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”*, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
 - Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento,*

así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

- **Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

i. Art. 91.2: “Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

ii. Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o

ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sean de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- El abajo firmante, es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL SUBCONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL SUBCONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público)

DECLARA:

Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

Asimismo, se obliga a tratar los datos que se le cedan, únicamente, para las finalidades objeto de la subcontratación de entre las previstas en el Anexo 12 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.



MANIFIESTA: *(marcar lo que proceda)*

- En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público:

- Que los servidores se hallan ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*), siendo todos ellos países de la Unión Europea.

- Que sus servidores están ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*). No formando parte dichos países de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las “Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales”.

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

- Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato.



AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente formulario deberá aportarse por cada subcontratista, junto al FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN aportado por el empresario principal.*
- *En el caso de que la subcontratación afecte a más de un lote, deberá aportarse un formulario por lote.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento está firmado electrónicamente*



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS

<input type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1” para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente N202600314,

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

DECLARA:



AVISOS IMPORTANTES

- *El presente documento deberá ser aportado únicamente por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.*
- *En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO 3):

D./D^a. _____, con DNI número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____, nº _____ en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D./D^a. _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

EXPONE/N:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de **LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA**, con número de expediente N202600314, formula/n las siguientes **DECLARACIONES:**

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, la/s licitadora/s, **DECLARA/N:**

- Estar informada/s de lo siguiente:
 - Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del **Reglamento financiero de la UE** respecto del “conflicto de intereses”: *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por*

razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

- Que, a su vez, el artículo 64 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al tratar sobre la *“lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”*, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

- Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a) *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*



- Que el **Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2: *“Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.*

Art. 94.3: *“En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.*

- Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en ella/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea/n de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- El/los declarante/s es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa administrativa/penal de aplicación en cada momento.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO *(obligación calificada como **esencial** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP)*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 9/2017 la adjudicataria, **DECLARA:**

- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta.
- Asumir, íntegramente, el contenido del Anexo 12 acompañado al presente pliego (Documento de confidencialidad) y, consiguientemente, las obligaciones en él establecidas, constitutivas del contrato de encargo de tratamiento entre la MC MUTUAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.



- Que los datos del Encargado del tratamiento son los siguientes:
 1. Nombre de la persona de contacto:
 2. Cargo:
 3. Dirección de email:
 4. Número de teléfono:
 5. Dirección postal:

- En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (*marcar lo que proceda*):
 - Que los servidores se hallan ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*), siendo todos ellos países de la Unión Europea.

 - Que sus servidores están ubicados en _____ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____ (*identificar el país*). No formando parte dichos países de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las “Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales”.

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por



la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

- Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

AVISOS IMPORTANTES:

- *El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario.*
- *En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote en el que exista tratamiento de datos de carácter personal.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (a los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público).

D./D^a. _____, con DNI número _____, en su calidad de _____ de la mercantil _____, con domicilio en la población de _____, provincia de _____, calle _____ nº _____ en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de _____ D/D^a. _____, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número _____ de su protocolo.

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

EXPONE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LA REPARACIÓN DE UN TABIQUE PLUVIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PROVENZA 321 DE BARCELONA, con número de expediente N202600314:

DECLARA:

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

(Identificar páginas y párrafos o imágenes concretas)



Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la Mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)

AVISOS IMPORTANTES

- *El presente documento deberá aportarse únicamente por aquellos licitadores que soliciten la aplicación del deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, con respecto a parte de la oferta técnica o documentación complementaria del SOBRE ELECTRÓNICO AC.*
- *En el caso de licitación por lotes, si el licitador solicita la aplicación del deber de confidencialidad en más de un lote, deberá aportar un formulario por cada uno.*
- *No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.*
- *Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.*